



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 31.821

Jueves 14 de enero de 2010

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

### Resolución 34/2010

### Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/1/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0306650/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y  
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno.

Que asimismo dispuso la derogación de la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por la que se establecía el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 3252 de fecha 14 de abril de 2009 de la mencionada Oficina Nacional se estableció el plazo durante el cual los productores de trigo, molinos de trigo y usuarios de molienda pudieran presentar las solicitudes de compensación al amparo de la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución. Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que dichas solicitudes han sido ingresadas dentro del plazo previsto en el Art. 1 de la mencionada Resolución Nº 3252/09.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE

CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 86.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 87, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 3252 de fecha 14 de abril de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

**Art. 1** - Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 325.154,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2** - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 325.154,66).

**Art. 3** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Paola López.

ANEXOEXP-S01:0306650/2009						localidad
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto	
1	23-22334506-9	CANTORI PEDRO NESTOR ADRIAN	014033720163790501855-4	EXP-JAUKE:29910195816/2009	4.267,58	Olavarria - Bs As
2	30-60620965-3	DEJAVU SOCIEDAD ANONIMA	015080390200000029752-5	EXP-JAUKE:42093933373/2009	3.021,01	CABA
3	23-06152321-9	DEL FABRO ABEL OSCAR	014033890364785005442-6	EXP-JAUKE:16129679844/2009	61.653,80	9 de Julio - Bs As
4	30-71000203-3	EL ALIVIO SA	007008252000000574193-7	EXP-JAUKE:18782243201/2009	8.277,56	Tres Arroyos -Bs As
5	30-70198421-4	EL FARO SA	072020342000000009403-6	EXP-JAUKE:42861445165/2009	31.758,23	CABA
6	33-58263532-9	ESTANCIAS NIAGARA S A	007099902000006560296-8	NOTA-JAUKE:27630900469/2009	2.393,67	CABA
7	20-04466345-8	FARINATI JORGE AMADEO	014032660164060076937-9	EXP-JAUKE:23561223358/2009	13.612,20	25 de Mayo - Bs As
8	23-06594810-9	FRATTI ALFREDO ESTEBAN	011038452003841073383-8	EXP-JAUKE:21376867966/2009	4.006,52	Arroyo algodón - Cba
9	20-05431036-7	GARCIA EDUARDO RENE	011013062001301017304-8	EXP-JAUKE:26652829550/2009	3.116,32	Bahía Blanca - Bs As
10	30-55268653-1	GAVIGLIO COMERCIAL S A	285089773000002233074-0	EXP-JAUKE:26498399284/2009	60.775,00	Zenon Pereyra - Sta Fe
11	20-12372535-3	HEIDENREICH DONATO	011053462005341076068-2	EXP-JAUKE:29068627172/2009	3.823,69	Aldea San Antonio - Entre Ríos
12	30-67535820-2	LABRACERO SRL	072006942000000021128-6	EXP-JAUKE:27967450487/2009	19.820,57	Yerba Buena - Tucumán
13	30-70992600-0	MAGNA TERRA S.R.L.	072009392000000141226-8	NOTA-JAUKE:20225841515/2009	4.251,40	CABA
14	20-05039482-5	MARTINEZ ISMAEL ROQUE	014033890164780089937-0	EXP-JAUKE:29961439493/2009	5.008,01	9 de Julio - Bs As
15	30-69505610-5	MASSA H C MASSA N E ANGELI VALERIO	014047640162640027393-5	EXP-JAUKE:26152416667/2009	12.535,52	Olivos - Bs As
16	30-70792018-8	PERPA AGROPECUARIA S.A	014035320161300117726-3	EXP-JAUKE:29974901474/2009	7.054,91	Balcarce - Bs As
17	27-10594746-7	PISANO MARIA TERESA ROSA	330005011050000168910-7	EXP-JAUKE:18301492851/2009	10.126,98	Pérez - Sta. Fe
18	30-63483390-7	PLEGARIA S A	014000210140020292313-7	EXP-JAUKE:37391439434/2009	4.134,40	CABA
19	20-04967871-2	PRANDI JUAN CARLOS	388079923000000097271-7	EXP-JAUKE:18431527167/2009	4.199,00	Junín - Bs As
20	30-70842896-1	RATTO ANIBAL JUAN Y RATTO ADRIAN DARIO	011030982003090047281-0	EXP-JAUKE:27104464363/2009	878,50	Junín - Bs As
21	30-68442916-3	SANTINELLI ALBERTO RICARDO Y CECILIA	011040222004020001649-0	EXP-JAUKE:28289499628/2009	4.743,00	Susana - Sta FE
22	20-04986632-2	VALINOTTO JORGE ANSELMO	015080220200010104322-7	EXP-JAUKE:27927455558/2009	27.224,21	Villa María - Cba
23	20-05061947-9	VANINA LUIS ROBERTO	011038142003811185382-6	EXP-JAUKE:27954379004/2009	28.472,58	9 de Julio - Bs As
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO						325.154,66